MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la Contratación de Consultoría Ambiental-Auditoria Ambiental, **ID 389.407**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº. 02/2.021.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, el Sr. Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas, **Consultora Audiex**, tratándose la apertura para la contratación de un consultor para la obtención antes el MADES, de la renovación de la licencia ambiental para la ejecución del trabajo de sistema de alcantarillado para el desagüe pluvial de la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, a ejecutar el M.O.P.C., en contrapartida han solicitado que la Municipalidad se haga responsable de la renovación de la Licencia ambiental, que en la fecha se encuentra vencida, y es urgente e imprescindible renovar la Licencia ambiental para la continuidad del trabajo; por lo que amparados en el **Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la transcurso del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU * INTENDENTE *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de la prorroga, se dilataría el trabajo de ejecución de esta obra de gran envergadura y muy imprescindible e importante para la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la Ciudad de San Ignacio Guazú, lo que acarrearía mayores daños y por consecuente perdidas económicos para la municipalidad, existiendo un interés publico comprometido, con los Ciudadanos del Distrito,.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones **de costo-calidad**, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU
INTENDENCIA

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal